

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés

Radicación: Restitución No. 2022 0258

Demandante: ALMA ROSA ZAMBRANO ARCINIEGAS.

Demandado: RODOLFO PINILLA ROJAS, JESSICA TATIANA GOMEZ LOPEZ, DANIEL ROJAS MORA y YEINI LISSET GOMEZ LOPEZ.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 368 y 369 ibídem, se dispone:

De conformidad con el artículo 90 y 385 del Código General del Proceso, se dispone ADMITIR la demanda, para lo cual se adecua el presente proceso al VERBAL DE RESTITUCION promovido por ALMA ROSA ZAMBRANO ARCINIEGAS contra RODOLFO PINILLA ROJAS, JESSICA TATIANA GOMEZ LOPEZ, DANIEL ROJAS MORA y YEINI LISSET GOMEZ LOPEZ.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Artículo 369 del Código General del Proceso).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

No se accede a fijar caución para el decreto de las medidas cautelares, por cuanto no se indica los bienes sobre los cuales solicita el embargo y secuestro.

Se reconoce al abogado ANATILDE AVILA NIETO como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez